

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### **Ref. ALIMENTOS No. 200600407**

El señor ALVARO ANTONIO OCHOA OCHOA, demandado en proceso de ALIMENTOS promovido por ANA EDILMA CRUZ YONDAPIZ, junto con sus hijos RAFAEL RICARDO, LIZETH LORENA y ANDRÉS DAVID OCHOA CRUZ, presentan solicitud para que se exonere al primero del pago de la cuota de alimentos de que se trata y se cancele la orden de descuentos a la pensión que se viene realizando hasta la fecha.

Revisada la actuación se puede observar que mediante sentencia fechada el 22 de mayo de 2007, este Despacho fijó cuota de alimentos para los, en ese entonces, menores RAFAEL RICARDO, LIZETH LORENA y ANDRÉS DAVID OCHOA CRUZ, a cargo de su padre ÁLVARO ANTONIO OCHOA OCHOA.

La cuota a cargo del señor OCHOA OCHOA viene siendo descontada de la mesada pensional que él recibe de parte de FOPEP.

En el documento allegado consta que el aquí demandado ÁLVARO ANTONIO OCHOA OCHOA, junto con sus hijos RAFAEL RICARDO, LIZETH LORENA y ANDRÉS DAVID OCHOA CRUZ, acudieron al Centro de Conciliación del Consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia y allí declararon que los señores RAFAEL RICARDO, LIZETH LORENA y ANDRÉS DAVID OCHOA CRUZ han cumplido su mayoría de edad y, de común acuerdo, de manera consciente y voluntaria exoneran a su padre ÁLVARO ANTONIO OCHOA OCHOA de la cuota fijada en este Despacho Judicial y se comprometen a informar lo pertinente para la cancelación de las medidas cautelares y el archivo de este proceso; como así lo están peticionando.

Teniendo en cuenta que los alimentarios, en este momento son mayores de edad y han expresado su voluntad de exonerar a su padre del pago de la cuota que aquí se fijó, no encuentra el Despacho razón para mantener vigente la orden de descuentos ordenada a la mesada pensional del señor ÁLVARO ANTONIO OCHOA OCHOA.

En consecuencia, se ordena la cancelación de la medida de embargo y retención decretada sobre la pensión que percibe el señor ÀLVARO ANTONIO OCHOA OCHOA, mediante auto fechado el 19 de diciembre de 2006. Líbrese la comunicación que corresponda y hágase entrega de la misma al señor OCHOA OCHOA para que le imprima el trámite correspondiente.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**